

nes en empresas bancarias extranjeras, extendiéndose por otra parte, la normativa de la *Federal Reserve Act* a los Bancos extranjeros que desearan operar en los Estados Unidos, siempre que estuviesen en posesión de una determinada licencia (*Agreement Corporation*) concedida por un Estado de la Unión.

Finalmente, se introdujo en 1919, con la denominada «Ley Edge» una nueva enmienda que autorizaba a los banqueros norteamericanos a constituir, previa autorización, filiales internacionales.

El conjunto normativo indicado fue la base para una creciente expansión, alterada tan solo por la crisis de 1929 y por la segunda guerra mundial; la actividad de los Bancos norteamericanos en el extranjero se vio gracias a él impulsada mediante la utilización de nuevas técnicas y nuevos instrumentos destinados a la financiación internacional de las operaciones financieras.

El libro de Baker y Bradford pretende ofrecer un análisis y una evaluación de las operaciones realizadas por los Bancos constituidos bajo la «Ley Edge»; para ello dividen los autores su exposición en tres rúbricas principales. La primera está integrada por el estudio del origen de la «Ley Edge» y de la organización y funcionamiento de las compañías de crédito constituidas bajo ella. La segunda se centra en el análisis de las técnicas y de las operaciones efectuadas por estas entidades. Por último, dedican un tercer apartado a la valoración global de los resultados alcanzados por la actividad internacional realizada por tales establecimientos.

Si bien la obra está dedicada a profesionales de la economía y aborda sólo tangencialmente los problemas legales, resulta de gran utilidad, aunque sólo a un segundo nivel de estudio, para los especialistas del Derecho del comercio internacional. La ausencia de literatura

específica en el sector bancario obliga a acudir a este tipo de estudios propios de otras disciplinas, como en el presente caso. De ahí el interés de la presente monografía, que dibuja con claridad y sencillez el complicado sistema estadounidense en materia de expansión de instituciones de crédito, aporta una abundante documentación básica y recoge una selecta bibliografía. J. C. FERNÁNDEZ ROZAS.

BARBERIS, Julio: *Fuentes del Derecho Internacional*, Editora Platense, La Plata, 1973; 368 páginas.

El Dr. Julio Barberis, profesor de Derecho internacional público en la Universidad Católica de Buenos Aires, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina posee —me consta por haber compartido con él el trabajo en el *Centre de Recherches* de la Academia de Derecho internacional de La Haya— una exquisita cultura iusinternacionalista, adquirida en centros de su propio país, de Suiza, Alemania y Holanda. Debe considerársele como un experto en materia de fuentes del Derecho internacional público, y, muy concretamente, en el tratamiento dado a éstas por los T.P.J.I. y T.I.J.

En efecto, ha venido ocupándose en ocasiones anteriores de diversos aspectos de las fuentes, lo que le situaba en una posición de privilegio para el intento, felizmente realizado en esta ocasión, de hacer una obra de conjunto sobre tal temática. Buenas muestras de trabajos suyos anteriores son, por ejemplo, «L'opinio iuris comme élément constitutif de la coutume d'après la Cour de La Haye» (*Rivista di Diritto Internazionale*, vol. L, 1967, fasc. 3-4)

y «L'élément matériel de la coutume internationale d'après la Cour de La Haye» (*Nederlands Tijdschrift voor Internationaal Recht*, vol. XIV, 1967).

Siguiendo una técnica que ya es usual en su producción científica, el Prof. Barberis parte del análisis de la jurisprudencia internacional (Tribunal Permanente de Arbitraje, Tribunal Permanente de Justicia Internacional, Tribunal Internacional de Justicia, etc.), y, una vez examinada y sobre los datos brindados por ella, trata en cada caso de elaborar una concepción teórica. De esta guisa, «la teoría aparece, no como algo *a priori*, sino como una descripción y sistematización del Derecho internacional positivo», según afirma el autor.

La obra se compone de cuatro títulos: I) Los principios generales del Derecho, II) La costumbre, III) Los tratados (estudia aquí: la relación entre la libertad de hacer tratados y el *ius cogens*, la relación tratados— costumbre, y los «tratados» entre Estados y sociedades comerciales extranjeras), y IV) La Jurisprudencia (considerada desde la perspectiva de la jurisprudencia internacional como fuente del Derecho, y de la jurisprudencia de los tribunales internos en relación con el Derecho internacional). Completan el volumen una copiosa bibliografía, tabla de casos citados e Índice analítico, muy cuidadosos.

El rigor científico ha presidido el trabajo del autor. Precisamente en un momento en que —quizá no sin la asistencia de argumentos de peso, pero también con escasa solidez y llevados por cierta marea de sociologismo— algunos internacionalistas, so pretexto de superación del formalismo, ponen en tela de juicio el cuadro monogenético del Derecho internacional público, Barberis ha hecho el buen servicio de un análisis científico, inspirado y sostenido en la práctica internacional. Y es que, sin duda, este inter-

nacionalista argentino ha comprendido que con una metodología de tabla rasa e imaginación poco serio puede hacerse en las disciplinas jurídicas, en las que el avance constructivo sólo es posible ejercitando los propósitos progresistas sobre un conocimiento de los datos reales. Ello se ha logrado en la obra que comentamos mediante una copiosa utilización de referencias doctrinales, datos jurisprudenciales, opiniones separadas y disidentes de los jueces internacionales, etc.

No obstante, tal vez el libro —en una visión más dinámica de las fuentes del Derecho internacional público— nos podría haber ofrecido la visión del autor sobre las virtualidades normo-creativas de ciertos fenómenos de tan gran interés en la actualidad como, por ejemplo, las Resoluciones de las Organizaciones Internacionales. Sin embargo, el Prof. Barberis ha preferido moverse en el cuadro acotado por el artículo 38 del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia, perspectiva desde la cual, la obra es una excelente aportación. José A. CORRIENTE CÓRDOBA.

PUIG, Juan Carlos: *Derecho de la comunidad internacional*, Volumen 1, Parte General, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1974, 319 páginas.

Constituye la primera parte de una obra más ambiciosa que pretende extenderse, según el propósito manifestado por el autor, a la exposición en un segundo y tercer tomo del Derecho internacional público y del Derecho estatal mundial, respectivamente. Aquél, un derecho de coordinación y de estructura primitiva; éste, un derecho de subordinación que se acerca progresivamente a la estructura del derecho estatal, aunque aun en una etapa